



Bases y Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto de Infantil segundo ciclo para el curso 2023/2024

El Ayuntamiento de Dénia, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes del municipio y con la voluntad de colaborar con sus familias en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona, destinará una partida presupuestaria a la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar de segundo ciclo de infantil para el curso escolar 2023/2024.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Concesión de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2023/2024.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas Bases, y por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Denia, Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de las ayudas queda también condicionada a los informes previos, preceptivos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia, habida cuenta de que, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las actuaciones descritas no figuran como competencia municipal propia ni está atribuida por delegación a este Ayuntamiento y cuyos informes han de seguir el trámite señalado en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Dénia
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dénia
- Página Web del Ayuntamiento de Dénia
- Base de Datos Nacional de Subvenciones

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo de presentación de solicitudes para alumnos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, será del 19 de octubre al 2 de noviembre de 2023.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar y beneficiarse de las presentes ayudas municipales el padre, madre, tutor y tutora legal, del alumnado, que reúna los siguientes requisitos:

- Hallarse empadronado en Dénia (el cumplimiento de este requisito se verificará directamente por el Ayuntamiento de Dénia, sin que sea necesaria la aportación de ninguna documentación al respecto).



- Estar matriculado en los centros educativos públicos y concertados de Dénia, La Xara y Jesús Pobre, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, o en el tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo en colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Generalitat.
- Haber solicitado la ayuda de comedor escolar, curso 2023-2024, a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y haber obtenido una puntuación comprendida entre 7 y 18 puntos (ambos inclusive), tras la baremación efectuada conforme a *la RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados, para el curso escolar 2023-2024.*

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página Web del Ayuntamiento de Dénia (<http://www.denia.es>) . La solicitud se cumplimentará de manera digital a través de la web.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de estos medios:

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://oac.denia.es/es/tramits/index.aspx> y

En el Registro General del Ayuntamiento de Dénia (Oficina de Atención a la Ciudadanía) sita en Plaza de la Constitución, nº 10 con cita previa que puede reservar accediendo al siguiente enlace: <https://oac.denia.es/es/inici/cita/index.aspx>, o llamando al teléfono 965783555

O por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto a la solicitud, se aportará la siguiente documentación:

- **Original del Documento bancario:** Impreso de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, y/o en su defecto, certificado de cuenta bancaria debidamente firmado y sellado (Se entrega el original).
- **Original del Justificante de pago con validez legal o eficacia administrativa, del coste de la adquisición de libros de texto o material escolar, cuya cantidad no podrá ser inferior a 30 €,** apareciendo en el concepto el nombre del niño/a para el que se solicita subvención, y el centro y curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil en el que se encuentra escolarizado.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para que, en nombre de la persona solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La información facilitada será incorporada a la base de datos del Ayuntamiento de Dénia. Todo ello, de acuerdo con la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sometiéndose esta entidad al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad.

El solicitante podrá ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

9. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las ayudas será de un máximo de 20.000 € (veinte mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 32000-48901, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2023.

El importe de las ayudas será de 30 € a los alumnos que han obtenido entre 7 y 18 puntos en la baremación de la ayuda de comedor escolar, curso 2023-2024, a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las Ayudas solicitadas, se concederán según los puntos obtenidos hasta el agotamiento de los fondos.

10. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de la documentación aportada, se procederá a la valoración de las solicitudes. Los datos obtenidos se remitirán a la Comisión de Valoración que estará formada por el Técnico de Educación y un Técnico de la Concejalía de Hacienda y el Concejal Delegado de Educación.

Dicha evaluación, se elevará por parte del Sr. Concejal de Educación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial y se procederá a la publicación de la misma a efectos de reclamaciones.

Las listas provisionales de admitidos y excluidos se expondrá en la Concejalía de Educación, así como en la página Web del Ayuntamiento de Dénia extracto del mismo.

La exposición pública de las listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 10 días contados a partir de la exposición de las listas en los tableros, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, si no se realiza este trámite se tendrá por desistidos de su petición.

Dichas reclamaciones se entregarán en los mismos lugares y horarios de presentación indicados en la base 7.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Comisión de Valoración emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las Ayudas. A la vista del informe elaborado, el Sr. Concejal de Educación propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de las ayudas.

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de la Ayuda concedida se expondrán en la Concejalía de Educación. Así mismo constarán las solicitudes denegadas y la causa que ha motivado la denegación.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

12. PAGO DE LAS AYUDAS



El pago de las Ayudas a cada solicitante se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en el documento entregado en la solicitud de la ayuda.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la Ayuda comporta las siguientes obligaciones para los alumnos/as:

- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Destinar el importe de la Ayuda en su integridad a la adquisición de libros y demás material didáctico, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda. Con el fin de cooperar en la posible inspección, los solicitantes conservarán los documentos, facturas u otros, que justifiquen la realización del gasto.
- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le/s informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Dénia, con domicilio en Plaça de la Constitució, 10, 03700 Dénia, Alacant. Usted puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@ayto-denia.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de **Ayudas para la adquisición de libros de texto**. Este tratamiento elabora perfiles socioeconómicos para la baremación de las solicitudes. Sus datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Dénia en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el consentimiento de las personas interesadas, manifestado con la firma de la solicitud, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno, Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Dénia podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Dénia, Registro de Entrada, Plaça de la Constitució, 10, 03700 Dénia, Alacant, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica y mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos, en la dirección dpd@ayto-denia.es. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá



su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Dénia, 23 de agosto de 2023.